

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.— APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Borriax (Alicante), Hondón de los Frailes (Alicante), Capdepera (Baleares), La Cumbre (Cáceres), Zahara (Cádiz), Vall de Uxó (Castellón), Cañaverueta (Cuenca), Alcocer (Guadalajara), Pueblo de Guzmán (Huelva), Sabero (León), Somosierra, Quijorna (Madrid), Gemalguacil (Málaga), Godall (Tarragona), Torrico (Toledo) y Cuart de los Valles (Valencia):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto Municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero de 1925 dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra que lo haya sido anteriormente podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará al Ministerio de la Gobernación, y hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que antes se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año anterior (Gaceta número 31).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(SECCIÓN DE TELÉGRAFOS)

Destinos a proveer por concurso-examen (primera categoría)

Cinco plazas de Ayudantes de segunda clase del taller de Telégrafos de dicha Dirección, con 1.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta antes de terminar los veinte días, contados desde la fecha de este anuncio en la Gaceta los de la Península y veinticinco los de Africa, Baleares y Canarias.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el citado concurso ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de treinta, acreditar poseer el oficio de ajustador mecánico de cualquier ramo, electricista o cualquier otro relacionado con los talleres de referencia, y someterse al examen teórico-práctico que con detalle se determina en la Gaceta de 6 de Marzo próximo pasado (número 65, página 1.422), así como a las restantes condiciones que en dicha disposición se determinan.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará por esta Jun-

ta la relación de los admitidos al concurso-examen, así como la de excluidos, especificando las causas del motivo, debiendo los primeros presentarse a sufrir el reconocimiento médico, por el que abonarán 2'50 pesetas de derechos, y al examen el día 1.º de Septiembre próximo venidero.

### PROVINCIA DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO DE VERA

Destinos a proveer (tercera categoría)

Una plaza de Auxiliar de la recaudación de arbitrios, dotada con el haber anual de 1.080 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el citado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposiciones darán comienzo el día siguiente al en que se cumplan dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, en el salón de actos del Ayuntamiento, y serán dos: el primero práctico, que consistirá en escribir al dictado un párrafo del «Quijote», resolver un problema aritmético y redactar un documento administrativo, y el segundo, teórico, que consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del día 26).

### PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Destinos a proveer (tercera categoría)

Una plaza de Escribiente de Secretaría, con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Escribiente auxiliar de la Comandancia de la Guardia municipal, con 2.570 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo

a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposiciones darán principio el día 23 de Mayo próximo en la Casa Capitular del Ayuntamiento, de diez a catorce y de dieciséis a las veinte horas del mismo, y serán dos: el primero, práctico y teórico, oral o previo de admisión, consistente en la realización de trabajo copiado o dictado de Caligrafía y Mecanografía y redacción de algún documento oficial que por el Tribunal se le designe, y contestar a un tema escogido a la suerte del programa de Gramática y otro del de Aritmética, aprobado por el Ayuntamiento como adicional al mínimo oficial y que a continuación se insertan, y el segundo consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora y mínimo de treinta minutos a dos temas sacados a la suerte de entre los del programa mínimo oficial aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del día 26).

Adiciones al programa mínimo de 25 de Enero de 1926, que se citan

#### GRAMATICA

Tema 1.º

¿Qué empleamos al hablar y al escribir? — ¿Qué es palabra? — ¿A qué llaman idioma o lengua? — Además de las palabras, ¿qué otros elementos forman parte de los idiomas? — ¿A qué se llama dialecto? — Dialectos de España. — División de los idiomas. — ¿Qué son lenguas muertas? — Ejemplos. — ¿Qué son lenguas vivas? — Ejemplos.

Tema 2.º

El idioma español. — ¿Por qué se llama castellano? — ¿Quién habla el castellano en España? — Escritos que se publican en español. — Países de lengua castellana. — ¿Cómo se formó el castellano? — ¿Qué idiomas contribuyeron a la formación del castellano? — Libros más antiguos de nuestro idioma. — ¿En qué libros se conserva el idioma español?



## Tema 3.º

¿Qué es el Diccionario? — ¿Qué es Gramática? — ¿Qué es Gramática castellana? — Partes de la Gramática. — ¿Qué es analogía? — Sintaxis. — Prosodia. — Ortografía. — ¿Qué es oración gramatical? — ¿Cómo se diferencian unas de otras las palabras en analogía?

## Tema 4.º

¿Qué es idea? — Clases de ideas. — Clases de palabras que hay en castellano. — Cuáles son las partes de la oración y conocimientos principales de las mismas. — ¿Qué es etimología? ¿Para qué sirve? — ¿Qué palabras tienen etimología? — ¿Dónde se encuentra la etimología de las voces?

## Tema 5.º

Palabras homónimas. — Palabras sinónimas. — Ejemplos. — ¿Deben repetirse las palabras? — ¿Qué frases conviene emplear? — Ejemplo. — ¿Qué es número en Gramática? — ¿Cuántos números hay? — ¿Cómo se forma el plural de los nombres? — Formación del plural de los nombres acabados en vocal. — Los nombres que terminan en consonante o en vocal acentuada, ¿cómo forman el plural? — Nombres principales en que no tienen plural.

## Tema 6.º

¿Cuántas son las conjugaciones que hay en castellano? — Conjugación del verbo haber y el verbo ser. — Idem de los verbos amar, tener y partir, como modelos de la primera, segunda y tercera conjugación. — Voz pasiva. — ¿Cómo se forma ésta? — Conjugación de un verbo en forma pasiva.

## Tema 7.º

Nombres que toman las palabras, según el número de sus sílabas. — Explicación y ejemplo de cada una de ellas. — Clases de palabras por su acento. — Explicación y ejemplo de cada uno. — Uso de las letras mayúsculas. ¿Ante qué letra se emplea la *h*?

## Tema 8.º

Reglas para el empleo de la *h* inicial. — Casos en que se pone la *h* intermedia. — ¿Después de qué consonante la *r* vale por *rr*? — ¿Puede ponerse *n* antes de *b* y *p*? — Voces de verbo que se escriben con *b*. — Idem con *v*. — Fraccionamiento de palabras a fin de renglón. — Letras que no pueden fraccionarse. — Empleo del signo, crema o diéresis. — Ejemplo.

## Tema 9.º

Signos de puntuación que se usan. ¿Para qué sirven? — Valor de la coma. ¿Cuándo debe ponerse coma? — Cuándo debe ponerse punto y coma? — Idem los dos puntos. — El punto, ¿qué indica? — A qué llaman párrafo y para qué sirve? — Para facilitar la lectura, ¿qué signos auxiliares son los que deben emplearse?

## Tema 10

Analizar un párrafo que le será dictado al opositor.

## ARITMETICA

## Tema 1.º

Definición de la Aritmética y su división en abstracta y concreta. — Números abstractos y concretos. — Ejemplos. — ¿Cómo se escriben los números enteros y decimales? — ¿Cómo se leen? ¿Qué operaciones pueden hacerse con los números? — ¿Cuántas son las operaciones fundamentales de la Aritmética? — Ejemplos

## Tema 2.º

¿Qué es sumar, restar, multiplicar y dividir? — Díganse las reglas de cada una de estas operaciones. — ¿Cómo se suman, restan, multiplican y dividen los números decimales? — Ejemplos.

## Tema 3.º

Sumar, restar, multiplicar y dividir números incomplejos y complejos. Ejemplos.

## Tema 4.º

Sistema métrico decimal. — Justificación de estos dos calificativos. — Nomenclatura de las unidades métricas. Convertir un incomplejo en otro orden inferior o superior y viceversa. — Convertir un complejo en incomplejo de un orden inferior o de cualquier orden. — Ejemplos.

## Tema 5.º

¿Qué es la regla de tres? — Por qué se llama regla de tres? — ¿De cuántas maneras puede ser? — La regla de tres, ¿de qué clase es, según la proporcionalidad de sus términos? — Métodos principales para resolver una regla de tres. — Ejemplos. — Método de la reducción a la unidad.

## Tema 6.º

¿Qué es regla de interés? — Cantidades que se distinguen en la regla de interés. — ¿Qué es el capital? ¿Qué es el tanto por ciento? — ¿Cuál es el por ciento más usual? — Reglas para resolver las cuestiones de interés. — Ejemplos.

## Tema 7.º

¿Qué es renta del Estado? — ¿Qué son láminas? — Empréstitos. — ¿De qué dependen las altas y bajas de los fondos? — Regla para calcular el por ciento real que devenga una lámina. — Ejemplos.

## Tema 8.º

Reglas para dividir una cantidad en partes proporcionales. — Prueba de la división en partes proporcionales. Aplicación a esta regla. — Regla para dividir una cantidad en partes inversamente proporcionales. — Ejemplos.

## Tema 9.º

Regla para el cálculo del descuento por el método comercial. — Método para el cálculo de una letra para el descuento matemático. — Regla para calcular el valor nominal de una letra. — Ejemplos.

## PROVINCIA DE HUELVA

## AYUNTAMIENTO DE CALANAS

*Destinos a proveer (tercera categoría)*

Una plaza de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo e ingresar en el citado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen. El que obtenga la citada vacante prestará 2.000 pesetas de fianza o personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

Los ejercicios de oposiciones darán principio el día 1.º de Junio próximo, a las diecisiete horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento y serán dos: el primero oral, que consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden de 23 de Enero de 1926 (*Gaceta* del día 26); el segundo consistirá en resolver un problema de las cuatro reglas de aritmética que preponga el Tribunal, concediéndose una hora para

su ejecución y escribir un párrafo de un libro que al efecto dicte el referido Tribunal.

## PROVINCIA DE MURCIA

## AYUNTAMIENTO DE BULLAS

*Destinos a proveer (tercera categoría)*

Una plaza de Oficial de Secretaría, con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo e ingresar en la Secretaría del expresado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al día siguiente de transcurridos dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero teórico, que consistirá en contestar, durante media hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del día 26), y el segundo, práctico, en la ejecución de prácticas y ejercicios de Mecanografía, tanto en máquina de escribir como de calcular, y además, en desarrollar un supuesto sobre cualquiera de las cuestiones que afectan a estadística o contabilidad de los Ayuntamientos.

## Notas generales

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarias para la clasificación.

Madrid, 13 de Abril de 1927. — El General presidente, José Villalba.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

*Secretaría. — Negociado 6.º (Ensanche).*

Cumpliendo lo que determina el artículo 1.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926, queda expuesto al público en el Negociado 6.º (Ensanche), de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de modificación de la conclusión 4.ª del presupuesto del Ensanche del actual ejercicio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 del actual, cuya redacción en lo sucesivo será la siguiente:

«Cuando en lo sucesivo el carácter de las obras que se realicen en las ac-

tuales Zonas del Ensanche no sean de las que establece la Ley de 26 de Julio de 1892, como de obligatoria carga y consignación de su presupuesto especial o no respondan al trazado vial del actual plano oficial aprobado, su ejecución se acomodará al régimen de contribuciones especiales que autoriza el Estatuto, cuyo régimen será compatible en estos casos con los demás recursos concedidos por el artículo 13 de dicha Ley.»

Lo que se anuncia al público para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas contra el acuerdo de referencia.

Madrid, 19 de Abril de 1927. — El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, F. Ruano.

(Núm. 934)

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

*Edicto de apertura de cobranza del 2.º semestre del ejercicio de 1927*

La cobranza voluntaria en esta Capital de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio de 1927, dará principio en los diez distritos en que está dividida el día 1.º de Mayo próximo.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de Junio siguiente inclusive, y que durante los treinta y un días de dicho mes de Mayo los recaudadores intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, y que en los diez primeros días del referido Junio el pago de dichas contribuciones habrá de verificarse, precisamente, en las oficinas recaudatorias, establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos correspondan.

Asimismo se hace saber que, transcurridos los citados cuarenta días de cobranza que comprende el período voluntario, quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día 20 de Junio y a contar desde el día siguiente 21 los contribuyentes que no hubieran verificado el pago incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio, que constará de un solo grado, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito, pero que si se satisface desde ese día al 30 de Junio, ambos inclusivos, tal recargo del 20 por 100 se reducirá a un 10 por 100 solamente.

El referido recargo quedará automáticamente elevado al 20 por 100 desde 1.º de Julio. Todo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Junio de 1926, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 8 de Julio siguiente.

También se hace saber que la contribución Rústica de esta Capital ha de satisfacerse en iguales periodos y forma durante todo el ejercicio actual en la recaudación de Contribuciones del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número 5.

Igualmente se hace constar que la contribución territorial, urbana, fiscal y Zona de Ensanche, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de la finca. Si al procederse a este cobro y no hallase en aquel momento los propietarios de las fincas o personas encargadas por éste de realizar el pago, la papeleta aviso de la presencia del Recaudador en la



casa, deberá ser entregada, al no encontrar persona que la reciba, al portero de la misma, el cual, con arreglo a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Seguidad, reconociéndoles el carácter de auxiliares de la Autoridad, deben prestar la cooperación de auxilio necesario al Recaudador o sus Agentes, recibiendo tales papeletas de aviso para su entrega al contribuyente.

La cobranza voluntaria en los pueblos de los partidos de esta provincia que se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento y Real decreto ya citado, se anunciará oportunamente por edictos en los pueblos de la misma.

Lo que por el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de Abril de 1927.

El Tesorero-Contador de Hacienda,  
Manuel Ulloa

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue la señorita doña María de los Dolores Puig y Ruiz de Velasco, contra D. Benigno Sobrino Pariente, sobre pago de cantidad, se procede a la subasta de la siguiente

#### Finca:

Parcela letra A.—Un terreno sito en el barrio de Chamberí de esta Capital y contiguo a la casa partidor del Canal de Isabel II; linda: al Norte, con el paseo de la Dirección, en una línea quebrada de setenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros; al Sureste, con parcela de terreno segregada de la finca de D. Luis Triana, en línea de cincuenta y nueve metros sesenta centímetros; al Suroeste, con terrenos del Canal de Isabel II, en línea de cincuenta y un metros, y al Noroeste, con el punto en que converge el paseo de la Dirección y los terrenos del Canal de Isabel II. Su figura es un polígono irregular, cuya extensión superficial es de trece mil seiscientos sesenta pies, equivalentes a mil sesenta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que el tipo de la subasta es el de cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y por consiguiente, no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptado como bastante la titulación, y que

las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Arcadio Conde

(A.—488)

#### INCLUSA

En los autos ejecutivos que sigue la Sociedad mercantil «Oria Galíndez» (S. en C.), contra D. Alfonso de Mendoza, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente

#### Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a doce de Abril de mil novecientos veintisiete.—El señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; habiendo visto los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad mercantil «Oria y Galíndez» (S. en C.), defendida por el Letrado D. Gerardo Doval, y representada por el Procurador D. José O. Pons, contra D. Alfonso de Mendoza, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de veintidós mil trescientas pesetas de principal, importe de tres letras de cambio, gastos de protesto, intereses y costas; y

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo al deudor D. Alfonso de Mendoza, y con el producto de dichos bienes entero y cumplido pago a su acreedor la Sociedad mercantil «Oria y Galíndez» de la cantidad de veintidós mil trescientas pesetas de principal, que le adeuda como importe de las tres letras de cambio base de la demanda, con más los gastos de los protestos, intereses legales desde la fecha de éstos y las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia que expresamente impongo al referido deudor. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, como disponen los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mande y firmo, Dimas Camarero.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ledo. José Torres

(D.—66)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en once del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instado por D. Francisco Villar Nieto, contra D. Jenaro Quintas Ba-

rrios, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta y por el tipo para este efecto convenido por las partes en la cláusula décima de la escritura que sirve de base al juicio, respecto de cada una de las fincas siguientes:

Primera.—Una huerta al sitio de la Peralosa, llamada del Tío José, en término de Colmenar del Arroyo, de cuarenta y dos áreas noventa y seis centiáreas, que linda: Norte, arroyo del pueblo; Este, Jenaro Quintas; Poniente, arroyo, y Sur, Luis Hernández, hoy Juan; en cuatro mil pesetas.

Segunda.—Tres cuartas partes, proindiviso con doña Clara Quintas, de una huerta o herrén, llamada de las Olivas y Guindal, de tres hectáreas, treinta y ocho áreas y ocho centiáreas, que linda: al Norte, Cosme Herrero y Dorotea Botello; Este, Federico Valvellino; Sur, camino de Robledo, y Oeste, Marcelina Martín en cuatro mil pesetas.

Tercera.—Una tierra en la pradera o Fuenteborricos, de siete hectáreas, ocho áreas y cuarenta centiáreas; linda: al Norte, propiedad de Francisco García; Este, la de Cleto Quintas; Sur, camino de Brunete o de Fuenteborricos, y Oeste, Manuel Barbero; en diez mil pesetas.

Cuarta.—Mitad, proindiviso con don Joaquín García, de un pajar y corral, en la calle de la Moraleja, número treinta y uno, llamado de la Tía Dionisia, de doscientos setenta y un metros cuadrados. Linda: Saliente o derecha, finca de D. Gaspar Mira; Norte o espalda, la de D. Pedro de Relis, hoy José García; Poniente o izquierda, finca de Joaquín García y Plácida Quintas, y Sur o frente, calle de la Moraleja; en mil pesetas.

Quinta.—Mitad proindiviso en pleno dominio y mitad en nuda propiedad de un corral, bodega y portalera, en la calle Real Alta, numerosos, ocupando todo una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados. Linda: a Oriente o espalda, finca de Manuel de Retes; Sur, derecha, la de Jenaro Quintas; Norte o izquierda, Gabriel Herrero, y Poniente o frente, calle Real; en mil pesetas.

Sexta.—Mitad proindiviso en pleno dominio y la otra mitad en nuda propiedad de una viña y huerta, al sitio Fuente del Berro, cercada de pared doble, con una puerta grande y otra pequeña, pozo, estanque y emparrado, con unas setenta olivas, de haber diecinueve fanegas, o sean seis hectáreas, sesenta áreas y treinta y siete centiáreas, que linda: al Saliente, tierras de Benito Blasco o Vallejos de Navas; Mediodía, huerto de Benito Martín o el mismo Vallejo; Poniente, camino de los Cebadales, y Norte, olivar de Eugenio Herrero y tierras de Benito Blasco; en catorce mil pesetas.

Séptima.—Mitad proindiviso en pleno dominio y mitad en nuda propiedad de una viña, llamada de Molino Cubo, de haber tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas; linda: al Norte, finca de Gabriel Herre-

ro; Este, camino de las Viñas y Luis Botello, y Sur y Oeste, el arroyo; en seis mil pesetas. Todas cuyas fincas radican en término de Colmenar del Arroyo.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de Mayo próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las cantidades para cada una de dichas fincas señaladas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, doce de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

José Temes Nieto

(A.—496)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de trece del actual, dictada en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Luis Talavera Pardo, contra doña Carolina Berceruelo Hernández, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de seis mil ochocientos treinta pesetas en que han sido tasados pericialmente en junto,

Veinte mil kilos de cartón, que se encuentran en el paseo de los Melancólicos, número diez, fábrica de cartón, propiedad de la doña Carolina, y diferentes muebles que se hallan en el domicilio particular de dicha señora, calle de Martín de los Heros, número diez.

Lo que se anuncia al público por el presente; advirtiéndose: que el remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad el día siete de Mayo próximo, a las once de su mañana; que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo, por lo menos, de las seis mil ochocientos treinta pesetas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder, y que los muebles que salen a subasta están reseñados en autos, los cuales serán puestos de manifiesto en la Secretaría del infrascrito a los que deseen enterarse de la clase y demás circunstancias de los muebles.

Madrid, dieciséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Fernández Quirós

(D.—65)



**Juzgados municipales****BUENAVISTA**

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Félix Gómez Fernández, representado en autos por el Letrado don José Antras, contra D. Tomás Lozano Martínez, asistido de su padre don Raimundo Lozano, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete. El señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por D. José Antras y Rivera, mayor de edad y de esta vecindad, Abogado, con domicilio en la calle de San Vicente, número cuarenta y nueve, principal, en concepto de apoderado de D. Félix Gómez Fernández, contra D. Tomás Lozano y Martín, asistido de su padre D. Raimundo Lozano, obrero municipal, domiciliados en la calle del General Ricardos, número treinta y ocho, sobre pago de doscientas cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos, saldo de cuenta por géneros que le fueron suministrados del establecimiento del demandante según contrato, intereses legales, costas y gastos. Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

*Fallo:*

Que, declarando haber lugar a la demanda, pues precisa declarar confeso al demandado en estos autos. D. Tomás Lozano Martín, en la legitimidad de la firma por él puesta en el contrato prestado y la certeza de la deuda pedida, debo condenarle y le condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Félix Gómez Fernández, o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos que le reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento al año desde la interposición de la demanda, o sea desde el veintidós de Enero anterior, con más las costas y gastos causados en el presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Tomás Lozano, asistido de su padre D. Raimundo Lozano, expido la presente en Madrid, a once de Abril de mil novecientos veintisiete.

(Firmado)  
(A.—500)

**HOSPICIO**

En virtud de lo acordado por el señor D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal propietario del distrito del Hospicio, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los bienes embargados al demandado don Augusto Comas en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Rafael Muñoz y López, como apoderado de D. José Otero Álvarez, contra dicho señor Comas, sobre pago de novecientas pesetas, que son los siguientes:

Setenta y dos metros cuadrados de linoleum color oscuro, franjas verdes, en muy mal estado.

Nueve lámparas de cristal y bronce, con cuatro brazos y para ocho luces eléctricas, colocadas en el techo del teatro «Ideal Room».

Un reloj de bronce, con dos candelabros estilo Luis XVI, del mismo

teatro; lo que ha sido tasado en la cantidad de mil quinientas veinticinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veinticinco del actual y hora de las once y media de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Jesús del Coso

V.º B.º

El Juez municipal,  
Julián Muñoz

(A.—497)

**Capitanía general de la primera Región***Anuncio de subasta*

En Madrid y por este Juzgado Militar, se acordó que el día 5 de Mayo del corriente año y en las Prisiones Militares de esta Plaza, a las once horas, tenga lugar la celebración de la subasta judicial de varias alhajas de plata y metal para cubrir la cantidad que ha de abonar, como responsabilidad civil, el fiador de D. Ramón Boixarén, según lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, estando a disposición de los licitadores en el Juzgado Militar de guardia relación de los efectos que han de ser objeto de dicha subasta.

Madrid, 5 de Abril de 1927.

El Secretario,  
Joaquín Martínez Frieria

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado)

(Núm. 872) (E.—163)

**RECAUDACION DE HACIENDA**

DE LA

**ZONA DE ALCALA DE HENARES****VICALVARO**

Devuelto por el señor Registrador de la Propiedad del partido el mandamiento de anotación preventiva de la finca embargada de una huerta cercada de piedra en sitio de Ambrós, término de Vicálvaro, denegada dicha inscripción por sí estar inscrita a nombre de D. Pedro Orcasitas Ruiz y de D. Julio López Ibarrondo, por mitad y por indiviso, por venta que con el pacto de retro que les hicieron los cónyuges doña Dolores Nagena y Muro y D. Juan Vargas y Verges, en escritura otorgada en Madrid el 15 de Noviembre de 1924, ante el Notario D. Cándido Casanueva, cuyo derecho de retrotraer quedó extinguido por incumplimiento de las condiciones estipuladas, y consumada dicha venta a favor de los compradores, según así se hizo constar en otra escritura otorgada por todos los interesados ante el mismo Notario, con fecha 3 de Noviembre de 1926, según así resulta de la inscripción décima de la finca número 3.468, al folio 64 del tomo 73 del Ayuntamiento de Vicálvaro, y de la nota puesta al margen de dicha inscripción.

Y resultando que el débito que se persigue en este expediente está dentro de lo que dispone la Real orden de 23 de Noviembre de 1887 y la de 20 de Marzo de 1889 y la sentencia de 12 de Enero de 1903, y lo que dispone en el párrafo letra E del artículo 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, con arreglo a los mismos dese un término de cinco días que principia a contarse desde la fecha en que sean notificados a D. Pedro Orcasitas y Ruiz y a D. Julio López Ibarrondo, por cuyos extremos notifíquese esta providencia a los interesados, para que en dicho término acudan a esta recaudación, sita en la carretera de Aragón, número 90, principal derecha, a pagar los descubiertos, o sean las cantidades que figuran en los recibos que se encuentran en descubiertos, como verdaderos hipotecantes y compradores de todas las fincas que figuran en la escritura.

Así lo acuerdo y firmo en Vicálvaro, a 11 de Abril de 1927.—El Agente, Diego González.—Con su rúbrica.—Concuerdan con su original.

Y afectándole a usted la anterior providencia y no conociendo el domicilio, por ser forastero, y visto lo que dispone el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 en su artículo 3.º, base 15, con arreglo a dicha base fjese esta notificación en la tablilla del Ayuntamiento y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de los interesados para que se pongan en condiciones de lo que dispone dicha base, y si no lo hicieran, se declara en rebeldía el procedimiento de apremio.

Así lo acuerdo y firmo en Vicálvaro, a 19 de Abril de 1927.

El Agente,  
Diego González  
(E.—171)

**Ayuntamientos****GUADALIX DE LA SIERRA**

Conforme previene el artículo 322 del Estatuto Municipal, en relación con el 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se exponen al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones, las ordenanzas para las exacciones municipales: Pesas y medidas y servicio de matadero e inspección de carnes, con expresión de los requisitos mencionados en el artículo 321 del Estatuto y condiciones para su arrendamiento en pública subasta, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 de los corrientes y de vigencia desde el primero de Julio de 1927 al 31 de Diciembre de 1928.

Guadalix de la Sierra, 24 de Marzo de 1927.

El Secretario,  
Joaquín Santos

(Núm.—784)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de ayer, acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de 60.000 pesetas en metálico, con destino a obras en la Casa Consistorial, Lavadero Municipal, construcción de Escuelas y habitaciones de los Maestros, ofreciendo en garantía prendaria los títulos al portador, que serán entregados al Municipio en equivalencia de la inscripción que le pertenece, procedente de bienes de propios, con objeto de no enajenar ninguno.

Cuyo acuerdo se publica para conocimiento general, y por el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que contra él se consideren pertinentes.

Paracuellos de Jarama, 31 de Marzo de 1927.

El Alcalde,  
Jesús Domínguez  
(Núm. 824) (E.—155)

**PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ALCALA DE HENARES***Anuncio*

La Junta técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Carbón de hulla, 50 quintales métricos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos, hasta el día 28 del actual, a las once horas en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborales, de once a catorce.

Acalá de Henares, 6 de Abril de 1927.

El Director,  
Antonio Beamud  
(Núm. 869) (E.—162)

**COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION**

Habiéndose extraviado las entregas segunda y quinta, extendidas en diecisiete de Noviembre de mil novecientos doce y diecisiete de Mayo de mil novecientos catorce, por pesetas cuarenta y ocho y cincuenta y cuatro, respectivamente, correspondientes a la libreta de la Caja de Ahorros de esta Compañía, número sesenta y un mil ochocientos once, a nombre de doña Valentina Martín Agueda y doña Petra Valentín Martín, se anuncia al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, a la Dirección de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete. Por la Compañía Madrileña de Urbanización, el Director, Arturo Soria.

(A.—498)

**MONTE DE PIEDAD**

y

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 127.409, a nombre de D. Luis Castaño, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de Abril de 1927.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal  
(A.—499)

**ORIA Y GALINDEZ**

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202